



**COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA**

**Por el cual se adopta el Reglamento de la Vigésima Quinta (XXV)**

**Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIACOOP**

La Asamblea General de Asociados de la Cooperativa de Comerciantes “**COMERCIACOOP**”, reunida el día 27 de marzo de 2021 para el ejercicio de sus funciones ordinarias, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que, debido a las circunstancias actuales del país, derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia del riesgo para la salud pública a causa del coronavirus (COVID-19), el Consejo de Administración, a través del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2021, convocó la celebración de la Asamblea General de manera no presencial.
3. Que para el desarrollo de la Vigésima Quinta (XXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial dentro del marco del orden, la democracia y la legalidad, se hace necesario establecer el Reglamento de Asamblea.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN.** La participación de los delegados, los integrantes de los órganos de administración y vigilancia, del personal administrativo y demás invitados, será de manera no presencial.

El sistema de autenticación y elección se realiza de manera segura mediante usuario y clave personal, la cual es remitida por un proveedor externo vía correo electrónico y SMS a los celulares y correos electrónicos registrados en la base de datos de Comerciacoop. En consecuencia, cada uno de los participantes se deberá conectar a través del enlace remitido a los correos electrónicos registrados en la citada base.

Aquellas personas que no cuenten con los medios tecnológicos podrán realizarla presencialmente en los dispositivos móviles destinados para tal fin en nuestras agencias y corresponsales no bancarios.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE CONECTIVIDAD Y OTROS PARA PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA NO PRESENCIAL.** Los delegados para poder participar en la Asamblea General de Delegados, la cual se realizará de manera no presencial, deberán contar con:

- Equipo tecnológico (Computador, Tableta, Smart TV, celular o Teléfonos Inteligentes) que no tengan defectos en la pantalla “equipos que permitan una correcta visualización de imágenes y audio”, con



espacio en memoria para descargue de programas, micrófonos y parlantes interno o externo y preferiblemente con cámara para tener una interacción más cercana.

- A la Plataforma Web de la asamblea se podrá acceder a través de un navegador Chrome, Firefox o Safari desde computador Windows o Mac, o desde un celular iPhone o Android, mediante usuario y contraseña enviada previamente al celular mediante, mensaje de texto y/o correo electrónico registrado por el asociado delegado elegido, en la base de datos de Comerciacoop.
- Contar con una conexión a internet estable mínimo 10 Mb de ancho de banda y como mínimo 4 Gigas de internet para consumo.

#### **Otros requerimientos o sugerencias:**

- Consulta de documentos y videos a tratar en la asamblea general, disponibles en el módulo archivos o nuestra página web [www.comerciacoop.coop](http://www.comerciacoop.coop) sección XXV Asamblea General.
- Inquietudes, preguntas o sugerencias relacionadas con informes de órganos de control y otros temas relacionados con la Asamblea General, se recibirán hasta máximo dos (2) días antes de la Asamblea General a través del siguiente formulario. <https://cutt.ly/BuzcEF2> y durante la asamblea por escrito a través de la plataforma zoom.
- Ingresar desde las 7:00 a.m. y como máximo 7:50 a.m. a la dirección electrónica con su usuario y contraseña asignada, remitidos al correo electrónico y/o mensaje de texto a los celulares registrados en la base de datos de Comerciacoop y a la plataforma de zoom.
- Buscar en casa un sitio tranquilo para conectarse, con buena iluminación y en lo posible sin interrupciones de terceras personas.

**ARTÍCULO 3. PLATAFORMA.** La comunicación de los participantes de la Asamblea se realizará a través de internet, por medio de la plataforma informada en la convocatoria. La Administración grabará el desarrollo de la Asamblea y conservará una copia en medio magnético.

**ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES Y CONDICIONES DE INGRESO Y RETIRO.** Podrán participar en la Asamblea General No Presencial los delegados hábiles elegidos.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario, así como el Revisor Fiscal y las personas que hayan recibido invitación especial del Consejo de Administración, en calidad de invitados o asesores.

**PARÁGRAFO.** Los delegados suplentes solo podrán participar ante la ausencia temporal o absoluta de los delegados principales. Le corresponderá a la Junta de Vigilancia solicitar la activación del suplente, de acuerdo con la zona electoral y en el orden correspondiente.



**ARTÍCULO 5. QUÓRUM.** La Junta de Vigilancia y el Representante Legal de Comerciacoop realizarán la verificación de quórum a través del registro de participantes en la plataforma de conexión, para establecer la viabilidad de la realización de la Asamblea y de las votaciones posteriores, de conformidad con lo establecido en la ley y el Estatuto vigente de la Cooperativa.

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la participación de la mitad de los delegados convocados.

La Gerencia realizará monitoreo continuo al número de delegados que se encuentren conectados. Si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo a la Administración para que realice las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum.

En caso de que no se logró completar nuevamente el quórum mínimo durante ese tiempo, se determinará la suspensión de la Asamblea y continuará al día siguiente, a la hora que se acuerde por mayoría de votos.

**PARÁGRAFO.** Cuando se realicen procesos de verificación de quórum y el delegado no marque el quórum, de conformidad con lo establecido en la plataforma de conexión, se entenderá que no está participando en la reunión y en consecuencia no se tendrá en cuenta para la conformación del quórum.

**ARTÍCULO 6. TEMARIO Y DECISIONES.** La asamblea se regirá estrictamente por el orden del día y el presente reglamento una vez sea aprobado por los asambleístas; sus deliberaciones corresponderán a las establecidas en el orden del día y sus decisiones deben estar enmarcadas únicamente dentro de sus funciones estatutarias y legales. El orden del día podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 7. INSTALACIÓN.** Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, esta será dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Secretario u otro de los miembros principales.

**ARTÍCULO 8. MESA DIRECTIVA.** La Asamblea elegirá entre los delegados un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Resultará elegido como Presidente el candidato que obtenga mayor votación y como Vicepresidente quien quede de segundo. Si la Asamblea lo aprueba podrá actuar como secretario el mismo del Consejo de Administración.

**FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a) Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b) Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.



- c) Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
  - d) Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de dos (2) asociados.
  - e) Firmar en asocio con el Secretario de la Asamblea General, la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta y el Representante Legal, el acta de la Asamblea General.
2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, o cuando el Presidente las delegue.
3. Son funciones del Secretario:
- a) Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
  - b) Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
  - c) Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
  - d) Divulgar la inscripción de listas y nombres para elección de los cargos que deban proveerse por la Asamblea General.
  - e) Firmar en asocio con el Presidente de la Asamblea General, la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta y el Representante Legal, el acta de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9. COMISIONES.** El Presidente de la Asamblea designará entre los delegados postulados, como mínimo dos (2) asociados para las comisiones.

**ARTÍCULO 10. INTERVENCIONES.** Cada delegado hábil tendrá derecho al uso de la palabra, sus intervenciones deben ceñirse en cada caso al tema que se discute en el orden del día en debate, no podrá intervenir más de dos veces en cada debate y sus intervenciones serán máximo de (2) dos minutos, sin embargo, de acuerdo al interés sobre el tema, el Presidente podrá autorizar hasta (1) un minuto adicional.

Cualquiera de los delegados hábiles podrá solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, en forma directa, y este podrá concederla o negarla. En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación y esta tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

Las intervenciones y actuaciones de los asambleístas deberán realizarse con respeto sin afectar la honra y buenas costumbres de la asamblea; si se llegasen a generar comentarios respecto de presuntos delitos, actos incorrectos, violaciones a normatividad interna o externa deberán ser notificadas a los entes disciplinarios y de control competentes, realizando el trámite correspondiente. No se tolerará ningún acto individual o colectivo que busque generar desorden, riesgo reputacional y de imagen, o que induzca a la generación de un pánico financiero.

La presentación y sustentación de los informes del Representante Legal y su equipo de trabajo, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente. Las preguntas aclaratorias sobre los informes presentados, se formularán en forma escrita a través del formulario <https://cutt.ly/BuzcEF2> o mediante comunicación instantánea por la plataforma de Zoom el día de la asamblea y su respuesta corresponderá al funcionario responsable. Al final de su intervención se



dará respuesta a las preguntas que se hayan formulado; el secretario de la asamblea será el encargado de recibir las preguntas radicadas por escrito y trasladarlas a la Presidencia.

Las proposiciones y recomendaciones deben presentarse por escrito a través del formulario <https://cutt.ly/BuzcEF2> destinado para tal fin, la Mesa Directiva evaluará aquellas de interés de la Asamblea General, para lo cual el proponente tendrá hasta dos (2) minutos para sustentarla; El Presidente de la Asamblea General resolverá las de su competencia y a las demás le dará traslado al órgano competente.

**ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA.** El delegado que quiera hacer uso de la palabra deberá solicitarla a la Mesa Directiva dando clic al botón de levantar la mano que aparece en el chat de la plataforma de ZOOM o mediante comunicación escrita en el chat.

La Presidencia, de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra que le presente quien tenga el carácter de moderador o anfitrión de la reunión, la concederá por el término establecido en el Presente Reglamento.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los delegados activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

**ARTÍCULO 12. VOTACIONES:** Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el artículo 58 del Estatuto; en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES.** Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El Presidente de la Asamblea someterá a votación los puntos que ameriten aprobación o elección establecidos en el orden del día.
2. Una vez formulada la pregunta o presentadas las opciones de decisión, el presidente ordenará iniciar las votaciones.



3. Para el caso de votaciones al momento de emitir su voto, el delegado deberá a través de la plataforma donde se desarrolla la asamblea, dar clic en la encuesta de votación en el punto del orden del día correspondiente sobre la opción de preferencia, para lo cual tendrá un tiempo máximo de 1 minuto.
4. Cuando se trate de elecciones, la persona deberá emitir su voto de tal manera que pueda precisarse el sentido de su decisión a favor de un candidato, lista o plancha, o voto en blanco, según el caso.
5. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente podrá dar un tiempo adicional prudente para que los delegados puedan ejercer su derecho de voto; una vez vencido dicho plazo declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos. Para el efecto, el Presidente podrá ordenar la colocación en el chat de un símbolo o línea, o el cierre del sistema de votación, lo que indicará el cierre de las votaciones.
6. Los votos recibidos de manera posterior al cierre se consideran nulos.
7. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la asamblea.

**PARÁGRAFO.** Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto, como por ejemplo, preguntar quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva. Asimismo, en caso de dificultades de votación a través de la plataforma de votación, podrá establecer otros sistemas de emisión de voto, como por ejemplo voto escrito a través de chat en la plataforma donde se lleve a cabo la asamblea, WhatsApp al número 3144821582 entre otros, según se considere conveniente.

**ARTÍCULO 14. MOCIONES:** Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. **DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden de la reunión. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- b. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- c. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, en forma inmediata, la cual deberá votarse.

**ARTÍCULO 15. REGLAS DE ELECCIÓN.** Para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se aplicará el sistema elección establecido en el Estatuto y el reglamento de inscripción de candidatos y verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, Acuerdo No. 002 del 27/02/2021.



**ARTÍCULO 16. COMPORTAMIENTO:** Durante el desarrollo de la Asamblea se tendrá en cuenta por parte de todos los participantes un correcto comportamiento y vocabulario respetuoso.

El presidente de la Asamblea está facultado para ordenar el retiro de la sesión virtual de la Asamblea a la persona o personas que por cualquier medio esté(n) impidiendo el desarrollo normal de la Asamblea o presente(n) comportamientos inadecuados.

**ARTÍCULO 17. ESCRUTINIOS.** Toda vez que los votos se emitirán de manera virtual el escrutinio se realizará por parte del proveedor de la plataforma de manera inmediata en comunicación simultánea y sucesiva, le corresponderá el Representante Legal y la Junta de Vigilancia ser los vedores del quorum y tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos.
2. Certificar por escrito el resultado de las votaciones, de conformidad con la información que le suministre la plataforma de votación.
3. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

**ARTÍCULO 19. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 del Estatuto se elegirá una comisión integrada por dos (2) delegados, la cual será encargada de revisar, aprobar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente, el Secretario de la Asamblea y el Representante Legal, en señal de aprobación.

**ARTÍCULO 20. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Estará conformada por dos (2) asociados designados por el Presidente de la Asamblea y tendrá las siguientes funciones:

1. Clasificar los proyectos de proposiciones y recomendaciones presentados por los delegados.
2. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
3. Presentar debidamente clasificados los proyectos al Presidente de la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 21. OTRAS COMISIONES.** El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 22. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.** De lo sucedido en la reunión de la Asamblea se levantará un acta firmada por el Presidente, el Secretario, la Comisión de Aprobación del Acta de la Vigésima Quinta (XXV) Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial y el Representante legal, la cual se encabezará con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: clase de asamblea, fecha, hora y medio de comunicación simultánea y sucesiva de la reunión; forma y antelación de la convocatoria, órgano que convoca, número de delegados convocados y número de delegados participantes, constancia de quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección



establecido en el Estatuto, decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, nulos o en blanco; constancias presentadas por los participantes; fecha y hora de la clausura.

**ARTÍCULO 23. PLAN DE CONTINGENCIA ANTE FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN.** En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números: 3144821582 – 3106698862 o al correo [asamblea@comerciacoop.coop](mailto:asamblea@comerciacoop.coop) y reportar la situación.

Si se llegara a presentar una falla generalizada en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la mesa directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación en dirección alterna web, la cual será notificada a través de los grupos WhatsApp por el personal de apoyo logístico. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

**ARTÍCULO 24. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 25. GENERACIÓN DE PRUEBAS.** Deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través la grabación audiovisual de la asamblea.

De los temas tratados y las decisiones adoptadas en desarrollo de la presente asamblea quedará prueba a través de grabación audiovisual, la cual posteriormente se podrá constatar en sitio web en el drive del mail [asamblea@comerciacoop.coop](mailto:asamblea@comerciacoop.coop) o CD identificado con el Nombre: XXV Asamblea General de Delegados No presencial, el cual reposará en los archivos de la Cooperativa COMERCIA COOP.

**ARTÍCULO 26. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos por el presente reglamento se regularán por las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario y/o a lo que al respecto disponga la mesa directiva.

**ARTÍCULO 27. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de su aprobación.

**Presidente  
Asamblea**

**Secretario  
Asamblea**

El presente reglamento fue aprobado por la XXV Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial de COMERCIA COOP, realizada el día 27 de marzo de 2021, según consta en el acta de la Asamblea No 26. de la misma fecha.